

## RESEÑAS - REZENSIONEN - BOOKS REVIEWS

**Jeremy Waldron, *One Another's Equals. The basis of human equality*, Cambridge y Massachusetts: The Belknap Press of Harvard University Press, 2017, 264 págs.  
(por Santiago Prono)**

En su libro publicado en 2017, *One Another's Equals. The basis of human equality*, y publicado en Cambridge y Massachusetts por The Belknap Press of Harvard University Press (264 pp.), el filósofo neozelandés Jeremy Waldron presenta, de un modo corregido y ampliado, su análisis respecto de la igualdad expuesto en sus conferencias de las *Gifford Lectures* entre fines de enero y comienzos de febrero de 2015 en la Universidad de Edimburgo (Escocia). Se trata de una obra estructurada en 6 capítulos en los que problematiza distintos enfoques del tema relacionados con las conexiones entre igualdad, prescriptividad y redundancia. Para esto el filósofo tiene en cuenta (siguiendo a Rawls) un rango de propiedades referidas a las capacidades individuales, determinados valores morales fundamentales, indagando también en las bases religiosas de la igualdad, en las profundas discapacidades que tienen las personas, y en el modo en que, en base a aquellas, a menudo configuramos nuestras relaciones interpersonales. Ahora bien, esta amplia perspectiva desde donde se analiza el tema parece orientarse a presentar o exponer las razones que justificarían la importancia del reconocimiento y consecuente implementación de la igualdad, pero sin profundizar en el problema de su justificación filosófica.

En el referido análisis, en el que en ocasiones el autor apela a cierta noción de la naturaleza humana, compatible con la declaración universal de los derechos humanos, la estrategia argumentativa adoptada consiste en subrayar

algunas de las capacidades que las personas tienen para así concebir a la igualdad en el sentido de un amplio conjunto de propiedades distintivas de los seres humanos, como las expresadas por la capacidad que tienen los individuos para guiar su vida moral, personal, o racional, etc. A su entender, estas propiedades “vienen juntas” y se conciben y estructuran en el marco de diversos “complejos narrativos, ayudan[do] en conjunto a definir la importancia que reviste el ser humano” como sujeto de la igualdad; por esto subraya que, dado que el mismo se halla “revestido de razón (...), ello constituye un hecho importante acerca de nosotros que puede ser concebido para fundamentar nuestro especial valor: ignorar esto podría ser un insulto a la dignidad [y consecuente igualdad] de la especie humana” (Waldron, 2017: 92). Waldron analiza así el principio de igualdad a partir de una relectura de algunos conceptos de Rawls acerca de la justicia, y relacionando la igualdad con la diversidad, inherente a la complejidad de las sociedades contemporáneas. Se trata éste de un análisis del tema desde el punto de vista de las personas individualmente consideradas, en el sentido de que, señala, hay una igualdad distintiva propia de los seres humanos, caracterizada en términos de “dignidad humana” que los diferencia de otros animales (Waldron, 2017: 1-40, esp. 30-31, 126-127.)

En este sentido, aun cuando el filósofo concibe al principio de igualdad como un meta-principio fundante de otros principios, en realidad recurre también a ciertos hechos fácticos (“states of affairs”) para sostener su carácter prescriptivo (Waldron, 2017: 54, 46, 126-127, 205.). Ciertamente que aquellas propiedades (y estos hechos) señalados por Waldron pueden contribuir a la justificación de la implementación de la igualdad, pero carecen de solidez teórica como para erigirse en las “bases de la igualdad humana” como el mismo pretende, ya que no avanza hacia mayores niveles de explicitación conceptual para la correspondiente fundamentación filosófica, limitándose simplemente a señalar determinadas notas presuntamente distintivas del ser humano que denotan la igualdad: Waldron parece así confundir entonces lo que implica una fundamentación racional (en este caso de un principio como el de igualdad), con el señalamiento o la identificación de las características conceptualmente relevantes de lo que se pretende justificar mediante determinados actos de habla; se trata, pues, de una confusión conceptual similar a aquella en la que se

incurrir cuando se reemplaza el plano pragmático por el semántico para el análisis e identificación de la capacidad del lenguaje para constituir significado<sup>1</sup>.

Una parte fundamental del libro en la que más se evidencia el trasfondo conceptual desde el que el autor analiza el tema, es el capítulo 3 (“Looking for a Range Property”). Si bien Waldron intenta aquí fundamentar la igualdad a partir de la capacidad de los seres humanos para compartir el conocimiento y el entendimiento intersubjetivo (lo cual supondría tener en cuenta una cierta capacidad de entendimiento comunicativo por parte de interlocutores que hacen uso del lenguaje para tal fin), en realidad esto no es explicitado por el autor, volviendo nuevamente a basar su interpretación de la igualdad en las características distintivas de los seres humanos que, en tanto que personas, poseen un terminado valor y dignidad en que se expresa dicha concepción de la igualdad (Waldron, 2017: 120-127, esp. 122, 123). Por supuesto, Waldron no solamente se basa en estas “cuestiones fácticas”, también encausa su argumentación sobre el principio de igualdad hacia consideraciones en parte de tipo teológico. En efecto, a su entender la concepción religiosa del ser humano, y la traducción en esos términos de propiedades humanas secularmente consideradas, se relacionan con la igualdad pues permite un análisis de ésta que “trasciende las meras consideraciones mundanas”, ya que si bien “las más importantes características de los seres humanos, como la autonomía personal, la racionalidad, la capacidad de pensamiento moral y de acción, y también la capacidad de amar, pueden cada una de ellas ser entendidas tanto en términos religiosos como así también seculares, sólo el recuento religioso de las mismas transforma nuestro entendimiento y le otorga un valioso significado” (Waldron, 2017: 196, cfr. 197). Así, a su entender la religión aporta un plus a la conciencia de las acciones propias que permiten concebir la igualdad (199).

Como se aprecia en todo el libro, y ya se mencionó, el abordaje que el autor realiza del tema se orienta fundamentalmente a intentar justificar la necesidad de implementación y reconocimiento de la igualdad. Ahora bien, Waldron no analiza sin embargo el problema de la justificación filosófica de la igualdad misma: si bien respalda con sólidos argumentos la importancia de la

---

<sup>1</sup> Precisamente esto es lo que se evidencia en el marco del paradigma del lenguaje anterior al giro lingüístico, pragmático y hermenéutico de la Filosofía contemporánea.

*implementación práctica* de dicho principio, parece dar por supuesta (y por esto no profundiza en) su *justificación teórica*, que es un paso previo y conceptualmente ineludible a todo posterior señalamiento acerca de la importancia de tal reconocimiento. Por esto, y a fin de dar respuesta a esta carencia de orden conceptual, una opción teórica es explicitar parte de los fundamentos filosóficos de la ética del discurso de K.-O. Apel, en especial lo referente a su concepción de la fundamentación última pragmático-trascendental de las normas morales. Una tal fundamentación, que no debe pensarse en un sentido lógico-deductivo, sino en sentido de una reflexión estricta que simplemente alude al hallazgo de presupuestos pragmáticos inherentes a la argumentación, y que por lo tanto no pueden negarse sin comentar autocontradicción performativa (o realizativa, en términos de Austin), contribuiría a la justificación filosófica del principio de igualdad. En efecto, a partir de tal reflexión sobre las acciones que realizan los interlocutores discursivos cuando argumentan, es posible identificar a la igualdad como un presupuesto moralmente revestido y ya siempre operante en tal clase de interacciones discursivas, y para cuya justificación no es necesario apelar a entidades metafísicas, o de cualquier otro tipo (como por ejemplo la idea de “naturaleza humana”, señalada por Waldron). Para una tal fundamentación es necesario reflexionar sobre las implicancias que comportan las acciones realizadas al argumentar, racionalmente reconstruidas mediante el procedimiento de la pragmática trascendental del lenguaje, y que resultan inherentes a los presupuestos implícitos en las pretensiones de validez que se plantean mediante el discurso práctico. Precisamente en esto estriba el aporte teórico de la ética del discurso para la justificación filosófica del principio de igualdad en el Estado democrático de derecho<sup>2</sup>. Es a partir de desarrollar, y explicitar, el marco teórico de la ética del discurso que es posible entonces afirmar, ahora sí con suficiente

---

<sup>2</sup> Cfr. Apel, K.-O. (1999); *Transformation der Philosophie* (1973), Tomo II, Frankfurt, Suhrkamp; 1987, “El problema de la fundamentación filosófica última desde una perspectiva pragmático trascendental del lenguaje”, en *Estudios filosóficos*, Valladolid, vol. XXXVI, Mayo-Agosto, pp. 283-299; 1992, “Diskursethik vor der Problematik von Recht und Politik: Können die Rationalitätsdifferenzen zwischen Moralität, Recht und Politik selbst noch durch die Diskursethik normativ-rational gerechtfertigt werden?”, en Kettner, M., Apel, K.-O.; *Zur Anwendung der Diskursethik in Politik, Recht und Wissenschaft*, Frankfurt, Suhrkamp; 1994, *Semiótica filosófica*, Buenos Aires, Almagesto; 1998, *Auseinandersetzungen in Erprobung des transzendentalpragmatischen Ansatzes*, Frankfurt, Suhrkamp; 2002, *Semiótica trascendental y filosofía primera*, Madrid, Síntesis.

respaldo conceptual, las aludidas y justificadas exigencias del reconocimiento del principio de igualdad, por ejemplo en el sentido de que esta se fundamenta a partir del conjunto de propiedades distintivas de los seres humanos (Waldron).

**Guillermo Recanati, *Ética, política y religión en el pensamiento de Enrique Dussel*, Río Cuarto: Ediciones del ICALA, Córdoba, Argentina, 2018, ISBN 978-987-1318-39-1, 424 p.**

**(por *María Clemencia Jugo Beltrán*)**

El libro que estamos presentando es la Tesis Doctoral de Guillermo Recanati defendida en la Universidad del Salvador de San Miguel, Buenos Aires. Guillermo Recanati cursó sus estudios de Licenciatura en Ciencias Religiosas y Licenciatura en Filosofía en la Universidad Católica de Córdoba. Participa como miembro de Equipos de Investigación subsidiados en la mencionada Universidad y en la Universidad Nacional de Córdoba. Forma parte del Consejo de la Fundación ICALA de la ciudad de Río Cuarto. Sus investigaciones, participaciones en eventos científicos y publicaciones giran alrededor del pensamiento latinoamericano en sus aspectos filosóficos, políticos y religiosos. Estos intereses se hacen presentes en su Tesis Doctoral.

La obra, tomando palabras de su autor, consiste en una reconstrucción crítica del pensamiento de Enrique Dussel en su aspecto sistémico, ético-político, religioso, “des-fetichizador-liberador”, desde y para América Latina. Cuenta de una Introducción, cuatro capítulos y una Conclusión, en donde se recogen las líneas de fuerza de sus observaciones críticas, los aportes y límites del pensamiento del filósofo. Expone también algunas propuestas para avanzar a partir de lo realizado hasta ahora por el pensador y otros filósofos latinoamericanos.

En el capítulo primero Recanati realiza un recorrido de la biografía intelectual de Dussel y hace referencia a las circunstancias históricas, culturales, sociales, políticas e intelectuales de mediados del siglo veinte que rodean los inicios del pensamiento del filósofo argentino. Se presentan los comienzos de la Filosofía de la Liberación y, principalmente, el nacimiento de las líneas de fuerza y ejes centrales del pensamiento del filósofo, tales como la demarcación hermenéutica